

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintisiete de abril de dos mil veintidós.

Rad. 2021-200

Por ajustarse a los lineamientos del Art. 876 del C. General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada en el anterior escrito por los abogados CARLOSDANIELCARDENAS AVILES y VALENTINA CORREA CASTRILLON el cual les había sido otorgado por BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez